



Resolución de Secretaría General

N° 195 -2016-PROMPERU/SG

Lima, 30 NOV. 2016

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2º de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

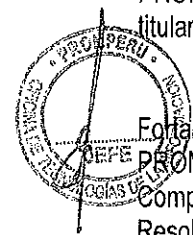
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 113-2012-PROMPERÚ/SG modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 069-2014-PROMPERÚ/SG y N° 029-2016-PROMPERÚ/SG, se conformó el Comité de Mejora Continua, Seguridad de la Información y Control Interno de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, entre otros aspectos;

Que, por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo de 2016 se aprobó la Directiva 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control en las entidades del Estado", precisándose en su numeral 7.2.1. lo relativo, entre otros, a la conformación, instalación y funcionamiento del Comité de Control Interno, el cual es el responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del sistema de control interno de la entidad;

Que, en consecuencia es necesario separar las funciones en materia de Control Interno, con la finalidad de optimizar el logro de los objetivos de la normativa en la materia;

Que, en este sentido, se deberá establecer la conformación del Comité de Control Interno de PROMPERÚ, el cual deberá estar conformado como mínimo por cinco (5) y máximo por siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 11º de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERU aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;



Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, Dirección de Promoción de las Exportaciones, Dirección de Comunicaciones e Imagen País, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Control Interno de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

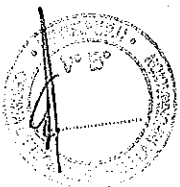
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuará como Presidente.
- El Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien actuará como Secretario Técnico.
- La Directora de Promoción del Turismo, miembro.
- La Directora de Comunicaciones e Imagen País, miembro.
- El Director de Promoción de las Exportaciones, miembro.

Miembros suplentes:

- El Jefe de la Unidad de Racionalización, en representación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, en representación del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- La Subdirectora de Promoción del Turismo Interno, en representación de la Directora de Promoción del Turismo.
- La Subdirectora de Producción, en representación de la Directora de Comunicaciones e Imagen País;
- El Subdirector de Desarrollo Exportador, en representación del Director de Promoción de las Exportaciones.

Artículo 2º.- El Comité de Control Interno de PROMPERÚ, tiene las siguientes funciones:

- Establecer los objetivos y estrategias necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Control Interno de PROMPERÚ;
- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación;
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente y establecer mecanismos que propicien, en el personal de PROMPERÚ, el compromiso en la supervisión y operación del Sistema de Control Interno;
- Realizar, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas y funcionales (direcciones, subdirecciones, coordinaciones, oficinas y unidades), el diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno de la entidad;
- Coordinar con todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, las acciones para el proceso de implementación, así como informar al Titular de la Entidad sobre el seguimiento de los avances;
- Informar a la Secretaría General, ante quien depende directamente, sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno;





Resolución de Secretaría General

N° 195-2016-PROMPERU/SG

- g. Conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del sistema de control interno en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité de Control Interno;
- h. Solicitar formalmente a cada unidad orgánica de PROMPERÚ la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del sistema de control interno a fin de facilitar información y atender consultas;

Promover, en coordinación con la Secretaría General de la entidad, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el sistema de control interno; y,

Otras funciones que le asigne la Secretaría General, relacionadas con el Sistema de Control Interno de PROMPERÚ.

Artículo 3°.- El Comité de Control Interno de PROMPERÚ deberá elaborar el Reglamento del Comité, el cual se contemplarán las funciones y responsabilidades de sus miembros respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, el cual será aprobado por la Secretaría General de PROMPERÚ.

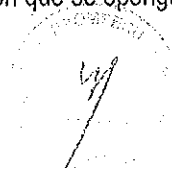
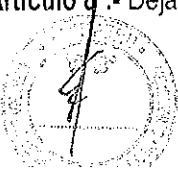
Artículo 4°.- La participación de los miembros suplentes del Comité de Control Interno durante el proceso de implementación del sistema de control interno, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del sistema de control interno.

Artículo 5°.- El Comité de Control Interno de PROMPERÚ deberá instalarse en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 6°.- El Comité de Control Interno de PROMPERÚ sesionará, como máximo, cada sesenta (60) días calendarios.

Artículo 7°.- El Jefe del Órgano de Control Institucional o el representante que éste designe, podrá participar en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno, en materia de implementación del Sistema de Control Interno en PROMPERÚ.

Artículo 8°.- Dejar sin efecto cualquier resolución que se oponga a lo reglamentado mediante la presente.



Artículo 9º.- El responsable de actualización de la información del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese


MARCELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL

